

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios remitan los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiendo que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibio del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á las particularidades, pagadas al solidos de la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro postal, adjudicándose solo salido en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones sustraídas se cobran en el mismo proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Véanse cuantos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 29 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 7 de Marzo de 1911)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se concede franquicia para la circulación por el correo

de la correspondencia oficial que la Dirección general de Primera Enseñanza expida en las condiciones que prescribe el art. 42 del Reglamento de 7 de Junio de 1898, y el Real decreto de 25 de Septiembre de 1908.

Art. 2.º En igual forma utilizarán las Direcciones generales de Comercio, Industria y Navegación y de Agricultura, Minas y Montes, la franquicia postal otorgada á la suprimida de Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 3.º Asimismo se reconoce á los Comisarios Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento, la franquicia que vienen disfrutando los Delegados Regios y los Jefes de Fomento, Presidentes de los Consejos de Agricultura y Ganadería.

Dado en Palacio á 2 de Marzo de 1911.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, *Demetrio Alonso Castriño*.

(Gaceta del día 4 de Marzo de 1911)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LEON

RELACION general de aspirantes á interinidades, aprobada por la Junta provincial en sesión de 25 de Febrero de 1911: (1)

Número de orden...	NOMBRES	TÍTULOS	Servicios			¿Sirve Escuela ó no?
			Años	Me- ses	Días	
156	Gerardo del Olmo Salvador	Elemental...	2	7	25	No
157	Francisco Calvo Carrera	Idem	2	7	17	No
158	Ana María F. Reyero	Idem	2	7	15	No
159	Aurora García Mallo	Idem	2	7	1	Sirve Escuela
160	Natividad M.ª López Tejerina	Idem	2	6	27	Idem
161	Magdalena Santos López	Idem	2	6	15	Sirve Escuela
162	Jesusa Alvarez Fernández	Idem	2	6	8	No
163	María Eva Díez	Idem	2	5	11	Sirve Escuela

(1) Véase el BOLETIN OFICIAL del día 6 del actual.

Número de orden...	NOMBRES	TÍTULOS	Servicios			¿Sirve Escuela ó no?
			Años	Me- ses	Días	
164	Felicitas del Puerto Barba	Elemental...	2	5	10	Sirve Escuela
165	Antonia Julia Vega Toral	Idem	2	4	29	Idem
166	María Alvarez González	Idem	2	4	17	No
167	Marcos Rodríguez Ortiz	Idem	2	4	16	Sirve Escuela
168	Hermilia Casado Santiago	Idem	2	4	9	Idem
169	Ciriaco Fernández Fernández	Idem	2	3	25	No
170	Isabel Blanco Acedo	Idem	2	3	25	No
171	Ramona Rodríguez Nava	Idem	2	3	20	No
172	Román Manteca Pérez	Idem	2	3	19	Sirve Escuela
173	Petra Travieso Prieto	Idem	2	3	18	Idem
174	Elvira Pérez Torres	Idem	2	3	14	No
175	Manuela Díaz García	Idem	2	3	13	Sirve Escuela
176	Agustina Ordóñez Sierra	Idem	2	3	11	No
177	Eladia Botas Alonso	Idem	2	3	2	No
178	Gumersindo Díez Fernández	Idem	2	3	1	No
179	Manuel Abella González	Idem	2	3	1	Sirve Escuela
180	María Petra Estébanez	Idem	2	3	1	Idem
181	Ceferina Cuesta Alvarez	Idem	2	2	26	No
182	Enequina Sara Castro Alvarez	Idem	2	2	25	Sirve Escuela
183	Manuel Travieso Rodríguez	Idem	2	2	24	Idem
184	Juan Canal y Canal	Idem	2	2	23	No
185	Ana María Pérez González	Idem	2	2	23	Sirve Escuela
186	Joaquín Castriño Gutiérrez	Idem	2	2	22	Idem
187	Regina Encinas López	Idem	2	2	19	Idem
188	Vicente García Escudero	Idem	2	2	19	Idem
189	Isidro Llamazares Alvarez	Idem	2	2	19	Idem
190	Florena García Alvarez	Idem	2	2	19	Idem
191	Pedro de Frias Carral	Idem	2	2	17	Idem
192	Santiago González Antolín	Idem	2	2	15	No
193	Juan Antonio Antón Herrero	Idem	2	2	15	Sirve Escuela
194	Obdulia Marcos Casado	Idem	2	2	15	Idem
195	Andrés Cantón Martínez	Idem	2	2	14	No
196	M.ª Asunción López Fernández	Idem	2	2	14	Sirve Escuela
197	María Amparo Díez García	Idem	2	2	14	Idem
198	Domingo Murias Alvarez	Idem	2	2	13	Idem
199	Modesta Falcón Otero	Idem	2	2	12	No
200	Juan Alvarez Alvarez	Idem	2	2	11	Sirve Escuela
201	Felisa Fernández Cuadrado	Idem	2	2	8	No
202	Emilia Alvarez Velasco	Idem	2	2	8	Sirve Escuela
203	Ignacia Blanco	Idem	2	2	4	Idem
204	Antolín Quiroga Reyero	Idem	2	2	2	Idem
205	Gregoria Pérez Rueda	Idem	2	2	2	Idem
206	Agapito Blas Martínez	Idem	2	2	2	Idem
207	Urbano Pérez Rueda	Idem	2	2	2	Idem
208	Emeterio Gutiérrez Gutiérrez	Idem	2	2	2	No
209	Cándido Martínez Blanco	Idem	2	2	2	Sirve Escuela
210	Eloina González Alvarez	Idem	2	2	2	Idem
211	Paulino Mallo Valcarce	Idem	2	1	29	Idem
212	M.ª Modesta Martínez García	Idem	2	1	29	No
213	José Barreales Baños	Idem	2	1	28	Sirve Escuela
214	Abundio Alvarez Barrionuevo	Idem	2	1	28	Idem

Número de orden	NOMBRES	TÍTULOS	Servicios			¿Sirve Escuela ó no?	Número de orden	NOMBRES	TÍTULOS	Servicios			¿Sirve Escuela ó no?
			Año	Mes	Día					Año	Mes	Día	
215	Benito de Paz Barrios	Elemental	2	1	27	No	296	Isabel Martínez Barrientos	Elemental	5	2	18	No
216	Fernanda Cabezas Cabezas	Idem	1	25		Sirve Escuela	287	Maximina López Tejerina	Idem	4	9	6	No
217	Nicanor Rodríguez González	Idem	2	1	22	Idem	298	Rafaela Ramos Martínez	Idem	4	8	4	No
218	Adelaida de Jesús Casillas	Idem	1	15		No	299	Asunción Campo Sánchez	Superior	4	4		No
219	Valeriano Juárez Valdeza	Idem	2	2	15	Sirve Escuela	300	Julita Sánchez Beato	Idem	4	4		No
220	Juliana de Abajo Alonso	Idem	2	1	9	Idem	301	Bernarda Gutiérrez Alonso	Idem	4	4		No
221	Adelina Aller López	Idem	2	1	9	Idem	302	Eduvigis González Cifuentes	Elemental	3	3	24	No
222	Manuel Zanca López	Idem	2	1	8	Idem	303	Concepción Felipe Vázquez	Idem	5	3	21	Sirve Escuela
223	Juan Francisco Fernández Fustel	Idem	2	1	2	Idem	304	Nicolás Fernández Rodríguez	Idem	5	3	7	Idem
224	Elias Burón Herrero	Idem	2	1		Idem	305	Ramiro Fernández González	E. 1.º S.	2	3		No
225	Francisco Rivero López	Idem	2	2	27	Idem	306	Avelino López Sabugo	Elemental	2	10	21	Sirve Escuela
226	Laurentina Fernández Díez	Idem	2	2	25	Idem	307	Manuel López García	Idem	2	9	11	Idem
227	Martín Martínez Velasco	Idem	2	2	20	Idem	308	Liberio González Bardón	Idem	2	5	10	Idem
228	Teresa Giganto del Valle	Idem	2	2	14	Idem	309	Florinda Pérez y Pérez	Idem	2	2	20	Idem
229	Celestina González Calvo	Idem	2	2	10	Idem	310	Antonia Álvarez Benavides	Idem	2	2	14	Idem
230	Sigerico Cordero García	Idem	2	2	10	Idem	311	Salustiano Ojero del Valle	Idem	2	2	15	Idem
231	María Dolores Ramos Vázquez	Idem	2	2	9	Idem	312	Adela Alonso Vázquez	Idem	2	2	12	Idem
232	Vicenta Santos González	Idem	2	2	8	No	313	Hermenegilda Villar Villar	Idem	2	2	10	Idem
233	María Purificación Nieto Oliva	Idem	2	2		No	314	Rogella Calvo Calvo	Idem	2	2	10	Idem
234	Evencio López Robles	Idem	2	2		No	315	Julia Curesas Huerga	Idem	2	2	8	Idem
235	Francisco Franco Macías	Idem	2	2		No	316	Orosia Barrientos Andrés	Idem	2	2	7	Idem
236	Trinidad Blanco Merino	Idem	2	2		No	317	Victor García Castañón	Idem	2	2	6	Idem
237	Lorenzo Vidal Pacios	Idem	2	2		No	318	Felipa Alonso García	Idem	2	2		No
238	Luis Álvarez Fidalgo	Idem	2	2		No	319	Luisa Vázquez Barrios	Idem	2	2		No
239	Calbino Álvarez Álvarez	Idem	2	2		No	320	Inocencia Ordóñez Díez	Idem	2	2		No
240	Florencio Gutiérrez García	Idem	2	2		No	321	José Robla Flórez	Idem	2	2		No
241	Claudio González Ferrero	Idem	2	2		No	322	María del Pilar Mantilla	Idem	2	2		No
242	Nicolás Alonso Cuesta	Idem	2	2		No	323	Vicente Blanco García	Idem	2	2		No
243	Roque Gómez Tejerina	Idem	2	2		No	324	José Gordero Chamorro	Idem	2	2		No
244	Cipriano Omaña Álvarez	Idem	2	2		No	325	Pedro Nava Santos	Idem	2	2		No
245	Honorino Sarmiento de Paz	Idem	2	2		No	326	Sabiniano Muñiz Pastrana	Idem	2	2		No
246	Bernarda Díez García Rivas	Idem	2	2		No	327	Luisa Ordóñez Fernández	Idem	2	2		No
247	Ana García Rivas Llamas	Idem	2	2		No	328	Fidel Casado Guerrero	Idem	2	2		No
248	Eleuterio Rodríguez Marcos	Idem	2	2		No	329	Luciano López Sánchez	Idem	2	2		No
249	Tedfía Montiel Rodríguez	Idem	2	2		No	330	Maximiliana Bravo Díaz	Idem	2	2		No
250	Angel Álvarez Rubio	Idem	2	2		No	331	Ponciano González Llamazares	Idem	2	2		No
251	Fernando Muñoz Pérez	Idem	2	2		No	332	Concepción Martínez Alonso	Idem	2	2		No
252	Benjamín Castaño Rano	Idem	2	2		No	333	Hermínia Pérez López	Idem	2	2		No
253	Luis Gutiérrez González	Idem	2	2		No	334	Manuel Lozano Calvo	Idem	2	2		No
254	Cecilio Prieto Fernández	Idem	2	2		No	335	Leonor Navares Fernández	Idem	2	2		No
255	Longinos García Rodríguez	Idem	2	2		No	336	David Escudero Martínez	Idem	2	2		No
256	Monserrat Blanco Trobajo	Idem	2	2		No	337	Aurea García Ruiz	Idem	2	2		No
257	Asunción Carreño Rodríguez	Idem	2	2		No	338	Alfredo Martín Parrado	Idem	2	2		No
258	Matilde Martín Alonso	Idem	2	2		No	339	Sabina González Alonso	Idem	2	2		No
259	Vicente Lozano Riega	Idem	2	2		No							
260	Eduardo Fernández Rubio	Idem	2	2		No	<i>Menores de 20 años</i>						
261	Cecilio Sánchez Gómez	Idem	2	2		No	340	Dámaso Cansado Alonso	Superior	4	2	14	Sirve Escuela
262	Angel Martínez Alonso	Idem	2	2		No	341	María Angeles Velasco	Elemental	3	2	5	No
263	María Josefa Mallo	Idem	2	2		No	342	José Gutiérrez Álvarez	E. 1.º S.	3	5		No
264	Raimundo Melcón García	Idem	2	2		No	343	Irene González Rodríguez	Elemental	2	6	28	No
265	María del Pilar Vega García	Idem	2	2		No	344	Teresa Rodríguez Vivas	Idem	2	6	22	No
266	Nicolás González Fernández	Idem	2	2		No	345	Jesús Alonso Alonso	Idem	2	5	1	Sirve Escuela
267	María Pura Carretero Pérez	Idem	2	2		No	346	Valentina Baños Merino	Idem	2	2	20	Idem
268	María Concepción Crespo Cano	Idem	2	2		No	347	Gabriela Ferrera Álvarez	Idem	2	2	13	Idem
269	Manuel Álvarez Vega	Idem	2	2		No	348	Hilaria Pastrana Rubio	Idem	2	2	12	Idem
270	Flora Ramos Martínez	Idem	2	2		No	349	Gregorio Fernández Aller	Idem	2	2	10	Idem
271	Emiliano Fernández Fernández	Idem	2	2		No	350	Inocencia Rodríguez del Pozo	Idem	2	2	10	Idem
272	Baltasar González Morán	Idem	2	2		No	351	Pedro González Fernández	Idem	2	2	10	No
273	Honorio Iniesto Fernández	Idem	2	2		No	352	Donatila Mata S. cristán	Idem	2	2	9	Sirve Escuela
274	Demetrio Lobato Llanos	Idem	2	2		No	353	María Francisca Liorente	Idem	2	2	8	Idem
275	Isidro García Pérez	Idem	2	2		No	354	Eutiquia Juárez Fernández	Idem	2	2	6	Idem
276	Eloy Calvo Rivero	Idem	2	2		No	355	Epifanio Juárez Lobato	Idem	2	2		No
277	María Magdalena Valle Argüello	Idem	2	2		No	356	Modesta Patricia G.ª Fernández	Idem	2	2		No
278	Josefa del Valle Rodríguez	Idem	2	2		No	357	Sofía Bajo Herrero	Idem	2	2		No
279	Ulpiano Fernández Rubio	Idem	2	2		No	358	Gregorio Fernández Mosquera	Idem	2	2		No
280	Crislino Gutiérrez Álvarez	Idem	2	2		No	359	Jacoba González Orejas	Idem	2	2		No
281	Natividad Amor Gómez	Idem	2	2		No	360	Antonia Barrios Escudero	Idem	2	2		No
282	Pura Fabiana Álvarez Álvarez	Idem	2	2		No	361	Isabel Calvo Álvarez	Idem	2	2		No
283	Antonia Jesusa García de Robles	Idem	2	2		No	362	Benigna González Álvarez	Idem	2	2		No
284	Ricardo Mallo Díez	Idem	2	2		No	363	Pilar González Fernández	Idem	2	2		No
285	Serapia Barrera Pastrana	Idem	2	2		No	364	Victorino García Rodríguez	Idem	2	2		No
286	Fermina Alonso Martínez	Idem	2	2		No	365	Teotista Gago Teresa	Idem	2	2		No
287	Daciano Álvarez Álvarez	Idem	2	2		No	366	Filomena Rivera Barroso	Idem	2	2		No
288	Martina Cadenas Huerga	Idem	2	2		No	367	M.ª Encarnación Turrado Riesco	Idem	2	2		No
289	Isaac González Díaz	Idem	2	2		No	368	Esperanza Bajo Bajo	Idem	2	2		No
290	Eulalia Fernández Oveja	Idem	2	2		No	369	Máximo González Pascual	Idem	2	2		No
291	Guadalupe Rodríguez Medina	Idem	2	2		No							
292	María Laborda González	Idem	2	2		No							
	<i>Menores de 21 años</i>						<i>Menores de 19 años</i>						
293	Juan José Arias Fidalgo	S. y Bachiller	6			No	370	Francisco Alonso Rodríguez	Superior	4	11	29	Sirve Escuela
294	Paulina Testera Montero	Elemental	5	10	7	No	371	Aurelia Felipe Vázquez	Elemental	3	4	15	Idem
295	Julita Mateo Alcántara	Idem	5	4	20	Sirve Escuela	372	Pablo Rubio García	Idem	2			No
							373	Fernanda León de la Fuente	Idem	2			No

NOMBRES	TÍTULOS	Servicios			¿Sirve Reseña ó no?
		Años	Meses	Días	
574 Caridad Fernández García	Elemental	2	3	3	No
575 María Martínez Esteban	Idem	2	3	3	No
576 María Cruz Díez Ordóñez	Idem	2	3	3	No
577 José Alonso Alonso	Idem	2	3	3	No
578 Inés Pérez García	Idem	2	3	3	No
579 Gregorio Crespo Crespo	Certificado	2	4	4	No
580 Manuel González Viejo	Idem	4	1	5	No
581 Tomás Monroy García	Idem	3	27	27	No
582 Antonio Ramos Martínez	Idem	3	8	21	No
583 Domingo González	Idem	3	1	1	No

León 25 de Febrero de 1911.—El Gobernador-Presidente, *José Corral*, El Secretario, *Miguel Bravo*.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Rectificación

Por error de copia apareció en el BOLETÍN OFICIAL núm. 27, correspondiente al día 3 del actual, el plazo de veinte días en el anuncio de *concurs* para adquirir terrenos donde establecer el campo de *experiencias agrícolas*, en vez de treinta días, que es el plazo marcado por la ley.

León 7 de Marzo de 1911.—El Vicepresidente, *Isidoro A. Jolis*.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

2.º NEGOCIADO

Circular núm. 4

Habiendo dispuesto por Real orden de 27 de Enero último, que los individuos hijos del personal que ha pertenecido y pertenece a este Instituto, para ingresar en el mismo han de haber antes prestado dos años de servicio en las filas del Ejército, y contar por lo menos con la edad de 18 años. he resuelto, en uso de las facultades que me competen, modificar la circular de esta Dirección General, núm. 30, de 28 de Mayo de 1906, en el sentido que á continuación se expresa, y que desde 1.º del mes actual la concesión de ingreso en el Cuerpo se verifique con sujeción á las siguientes bases:

Primera. El orden de preferencia para la admisión en el Instituto, será el que sigue para Infantería:

1.º Los individuos heridos en acción de guerra, así como los que hayan prestado sus servicios en campaña habiendo asistido á tres ó más hechos de armas, cualquiera que sea su situación militar, siempre que unos y otros lleven ni eno de dos años separados de filas.

2.º Los que hayan servido en el Cuerpo, sea cual fuere su situación, no habiendo transcurrido más de dos años desde la fecha que causaron baja en el mismo y siempre que ésta no fuere motivada por rescisión de compromiso ni inconveniente en él ó por providencia gubernativa.

3.º Hijos de individuos que pertenezcan ó hayan pertenecido al Cuerpo, cualquiera que sea la situación en que se encuentren sus padres, una vez que aquéllos hayan prestado dos años de servicio en filas, tengan más de 18 años de edad

y su nacimiento hubiere tenido lugar hallándose sus citados padres en el Instituto y éstos últimos hubiesen servido en el mismo por lo menos diez años con buena conducta, careciendo de este derecho los hijos cuyos padres causaran baja en aquél por rescisión de compromiso, expulsados por providencia gubernativa, como resultado de sumaria ó por no convenir sus servicios.

4.º Sargentos en activo servicio y primera reserva.

5.º Cabos en activo servicio.

6.º Soldados en ídem. Los comprendidos en los tres últimos casos, así como los del primero y segundo, han de contar con dos años de servicio en filas, tener 21 años de edad y no exceder de 40, siendo las condiciones para todos los individuos expresados anteriormente, la de no tener nota desfavorable sin invalidar en la filiación ni en la hoja de castigos de las indicadas en la Real orden-circular de 27 de Mayo de 1898 (C. L. núm. 169), como tampoco más de tres que excedan de dos días de arresto en dicha hoja de castigos ó alguna por falta de moralidad, los que hubiesen servido en el Cuerpo; saber leer y escribir, tener la robustez necesaria para el servicio, que acreditarán por medio de certificado facultativo, alcanzar la talla de 1,600 metros, á excepción de los que ya pertenecieron al Instituto, que están exceptuados con arreglo á la Real orden de 16 de Septiembre de 1890 (C. L. núm. 352), y los hijos de individuos del mismo podrán ser admitidos con la de 1,585 metros, en virtud de las facultades que me confiere la Real orden de 8 de Enero de 1900 (C. L. núm. 10).

Segunda. Los individuos procedentes de las Armas y Cuerpos del Ejército que soliciten el pase á este Instituto, deberán efectuarlo por conducto de la unidad orgánica á que pertenezcan, cuyas instancias, informadas por los jefes respectivos y con copia de sus filiaciones y hojas de castigo, cursarán por conducto de los Subinspectores de las Regiones correspondientes, á esta Dirección General, según previene la Real orden de 29 de Noviembre de 1895 (C. L. núm. 394), teniendo presente para los que sirviendo en activo se les conceda el referido pase, lo prevenido en la Real orden de 24 de Febrero de 1895 (C. L. número 169). No causarán baja los indicados aspirantes en los Cuerpos á que pertenezcan, hasta tanto que definitivamente sean dados de alta en este Instituto, con sujeción á la Real orden-circular de 31 de Enero de 1895 (C. L. núm. 54). Los señores jefes

de Comandancia, tan pronto se les presenten los admitidos condicionales, se cerciorarán si éstos tienen las condiciones que para cada caso se marcan en la presente circular, y de reunirlos, los filiarán, dándoles de alta en la revista administrativa del mes de la presentación, cuando ésta la verifiquen del 1.º al 5 del mismo, y en la revista siguiente si lo efectúan después de esta última fecha. Se les contará la antigüedad desde el día en que sean filiados, cuya circunstancia se hará constar en la filiación y se les sentará compromiso por el tiempo que les falte para cumplir los seis primeros años de servicio activo en el Ejército, caso de ser mayor de cuatro lo que les falte, y por este tiempo de cuatro años á todos los demás aspirantes, pudiendo, una vez cumplido dicho compromiso, obtener reenganche por dos años, y así sucesivamente, y la licencia absoluta, si les conviniere, siempre que hubiesen terminado el tiempo de servicio obligatorio marcado en las leyes de Reclutamiento aplicables á su reemplazo, y de no haber extinguido aquí, volver á sus procedencias en la situación que les corresponda. El haber que han de percibir será el de su clase en el Cuerpo desde el día que queden filiados como tales Carabineros, haciéndoles reclamación del que devenguen en extracto de revista del siguiente mes, si no pudiera verificarse en el de presentación. Se unirá al extracto, como comprobante, copia de su media filiación.

Para evitar que los individuos al obtener la concesión de ingreso perciban haberes por el Cuerpo activo de procedencia, á la vez que por el Instituto, los Jefes de Comandancia, al tener lugar la admisión definitiva, interesarán del de la unidad á que pertenezcan, se le manifieste hasta qué fecha fueron socorridos, con el fin de que si á ello hubiese lugar, reintegren los haberes de soldado ó clase que hayan percibido correspondiente á días posteriores al de su filiación en este Cuerpo, con cargo al individuo, quedando con esto establecido un criterio fijo que no dará lugar á duda respecto á un asunto tan importante.

Tercera. Los documentos que han de acompañar á sus solicitudes los individuos que pertenezcan á la reserva del Ejército, serán con arreglo á su estado civil: los solteros, certificado de utilidad física, de buena conducta, de soltería y de talla, si este dato no consta en la filiación.

Los casados, además de los anteriores documentos, excepto el certificado de soltería, acompañarán el de buena conducta de sus esposas y copia del acta de inscripción en el registro civil de la partida de casamiento, y por último, los viudos, los documentos que anteceden y acta civil de las partidas de defunción de sus esposas, y los licenciados absolutos los mismos documentos que los anteriores, según el estado civil en que se encuentren, más copia de la licencia absoluta y acta civil de su nacimiento.

Cuarta. La recluta para la fuerza de mar se hará con los individuos que lo soliciten, que presten servicio en los barcos de la Armada, siempre que hayan extinguido el tiempo de activo obligatorio; con los que

pertenezcan á la reserva ó estén licenciados absolutos siempre que hayan navegado por lo menos un año en dichos barcos, alcancen la talla de 1'550 metros, sepan leer y escribir, tengan más de 21 años de edad y no excedan de los 40 y reúnan las condiciones de conducta que se exigen á los del Ejército. Los que se hallan en activo servicio ó reserva, remitirán sus instancias á este Centro por conducto de los Comandantes Generales de los Apostaderos, acompañándose á las solicitudes de los primeros copia de la libreta de servicios, certificado de talla y de saber leer y escribir; á las de los segundos, á más del certificado de saber leer y escribir, el pase á la reserva y los documentos que se exigen á los individuos de la reserva del Ejército. El orden de preferencia para la concesión de ingreso á estos individuos, será análogo al que se expresa en las bases anteriores.

Quinta. Los licenciados de la Armada que aspiren á la plaza de Carabnero de mar, presentarán además de la licencia absoluta, sin nota desfavorable por invalidar, acta de inscripción en el registro de su partida de nacimiento. Los casados, copia de la inscripción en el mismo registro de la partida de casamiento, certificado de buena conducta de sus esposas expedido por los Alcaldes de la localidad donde residan habitualmente y otra de antecedentes penales de los interesados. Los viudos y solteros, los mismos documentos y condiciones que para los anteriores, sustituyendo los primeros la partida de casamiento y certificado de buena conducta de sus esposas por la de defunción de ellas, y los segundos acompañarán el certificado de soltería expedido por el Juez municipal. Con tales requisitos se les filiara por el tiempo de cuatro años, que habrán de cumplir día por día en el Cuerpo, según dispone el capítulo 5.º del Reglamento de enganches y reenganches militares aprobado por Real orden de 5 de Junio de 1889 (C. L. núm. 259), á menos que por medida judicial ó gubernativa, se hiciese antes necesaria su separación del Cuerpo.

Sexta. Los individuos que procedentes de cualquier situación militar vuelvan á las filas del Ejército como sustitutos, no obtendrán el ingreso en el Cuerpo interin no cuenten como mínimo un año de servicio como tales, según dispone la Real orden de 14 de Mayo de 1902 (D. O. núm. 107).

Los señores Jefes de Comandancia tendrán presente que, cuando algún aspirante no verificara su presentación dentro del plazo de dos meses que marca la circular núm. 73, de 29 de Marzo de 1870, á partir de la fecha en que sean admitidos, deben dejar sin efecto la concesión de ingreso, con devolución de los documentos que presenten los que no tengan compromiso con el Ejército, y que lo propio deben hacer en el caso de haber sido declarados inútiles por cualquier Tribunal Médico, según preceptúa la Real orden de 2 de Octubre de 1897 (C. L. núm. 266) y con los que al presentarse en la Comandancia á que fueren destinados, no reunieran todas las condiciones reglamentarias.

Tanto en estos casos como cuando sean filiados, me darán cuenta á

la mayor brevedad. En los estados de fuerza que mensualmente remitan á esta Dirección, harán constar por nota el número de los destinados condicionalmente á sus Comandancias respectivas, que sin perjuicio de haberles dado de alta no se hayan incorporado, con el fin de tener conocimiento de este antecedente al disponerse por mi autoridad sucesivas admisiones.

Reglamentada la recluta de este Instituto en la forma que se establece en la presente circular, quedan derogadas todas las disposiciones anteriormente dictadas con igual objeto.

Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid, 15 de Febrero de 1911.—
Macías.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Almanza

Confeccionados con arreglo á la nueva ley los repartimientos de contribución territorial y urbana, se hallan expuestos al público en la Secretaría por término de ocho días, para que puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean procedentes; pues transcurrido dicho plazo las que se presenten no serán atendidas.

Al mismo tiempo se hallan terminadas y expuestas al público por el plazo de quince días, las cuentas municipales del año 1910, rendidas por el Alcalde y Secretario, para oír reclamaciones.

Almanza 5 de Marzo de 1911.—
El Alcalde, Estanislao Balbuena.

Alcaldía constitucional de Castropodame

Para la formación en su día de los apéndices de territorial y urbana, se hace preciso que los que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días.

Los nuevos repartimientos de territorial y urbana para 1911, se hallan expuestos al público por término de cinco días, á fin de oír reclamaciones.

Castropodame 2 de Marzo de 1911.—Pedro Fernández.

Alcaldía constitucional de La Antigua

A los efectos de confección de apéndices de rústica y urbana para el próximo año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento

durante el término de quince días, relaciones acreditando el pago de los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

La Antigua 1 de Marzo de 1911,
El Alcalde, Marcos Blanco.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al año 1910, por término de quince días, para oír reclamaciones.

También se hallan confeccionados y al público por cinco días, los nuevos repartimientos de territorial y urbana del actual año, para que sean examinados y puedan presentar las reclamaciones que crean justas.

Lo mismo se hace saber á todos los contribuyentes de este Ayuntamiento, que desde el 15 de este mes hasta el 15 de Abril, se admitirán las altas y bajas legales para formar el apéndice de territorial y urbana para 1912, acreditando el pago de derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Santa Colomba de Ciueno 3 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Gregorio Fernández.

Alcaldía constitucional de Canalejas

Confeccionados los nuevos repartos de rústica, pecuaria y urbana para los tres trimestres últimos del año actual, se hallan expuestos al público por cinco días para oír reclamaciones.

Canalejas 2 de Marzo de 1911.—
El Alcalde, Cipriano Aláez.

Alcaldía constitucional de Grajal de Campos

Formados nuevamente los repartimientos de la riqueza rústica y urbana de este Ayuntamiento para la cobranza de las cantidades correspondientes al 2.º, 3.º y 4.º trimestres de este año, se hallan de manifiesto por término de cinco días en la Secretaría municipal para oír reclamaciones.

También se hallan expuestas por término de quince días, las cuentas municipales del año de 1910, á fin de que puedan ser examinadas por los que en ello tengan interés.

Grajal de Campos 3 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Manuel Antolinez.

Alcaldía constitucional de Campanaraya

Confeccionados los nuevos repartimientos de rústica, colonia y pe-

cuaria y urbana de este Ayuntamiento, ordenados por Real decreto de 5 de Enero último, se hallan expuestos al público por término de cinco días, incluso los festivos, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan formular las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Campanaraya 5 de Marzo de 1911.
El Alcalde, Mariano Franco

Alcaldía constitucional de Izore

El repartimiento de rústica y padrón de edificios solares de este término, formados en virtud de lo ordenado por el Real decreto de 5 de Enero último, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de cinco días para oír reclamaciones.

Izore 5 de Marzo de 1911.—
P. O. del Alcalde, Alberto Paniagua.

JUZCADOS

EDICTO

Don José Vieitez y Ocampo, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto se hace saber á D. Anselmo Barahona Cabero, de 49 años, casado, Veterinario y vecino de Moral de la Paz, comparezca en este Juzgado dentro del término de cinco días, á costar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de prestar oportuna declaración é instruirle del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que en este Juzgado se instruye por hurto de una maleta.

Dado en Astorga á 28 de Febrero de 1911.—José Vieitez.—El Actuario, Juan Fernández Iglesias.

Don Segundo Llamas Llamazares, Juez municipal del distrito de Villaquilambre.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Felipe Martínez Llamazares, como apoderado de D. Juan Viñuela Gutiérrez, vecinos de León, de cuatrocientas setenta y cinco pesetas, comisiones, gastos y costas á que fué condenada Venancia García, vecina de Navatejera, en juicio verbal civil, se sacan á pública subasta, y como pertenecientes á ésta, los bienes siguientes:

1.º Un prado, en término de Carbajal, al sitio de la Puente, erial, de cabida de veintidós áreas: linda

Oriente, con prado de herederos de D. Eugenio García; Mediodía, otro de Cayetano Ordóñez; Poniente, otro de Mauricio Soto; Norte, otro de Celestino García, vecino de Carbajal; tasado en doscientas veinticinco pesetas.

2.º Otro prado, en el mismo término y sillo, de cabida veintidós áreas: linda Oriente, con el río; Mediodía, prado de herederos de Eugenio García; Poniente, con otro de Cayetano Ordóñez, y Norte, con otro de Mauricio Soto, vecinos de Carbajal; tasado en cien pesetas.

3.º Otro prado, en término de Carbajal, llamado Antonen, de cabida veinte áreas: linda Oriente, con calleja servidumbre; Mediodía y Poniente, con otro de Victor Cordero, y Norte, con herederos de Eugenio García, vecino de Carbajal; tasado en veinticinco pesetas.

4.º Un quinón de huerta, en dicho término, con varios árboles frutales, de cabida 6 áreas, cercado de tapiz, con su puerta de entrada, en el casco del pueblo de Carbajal: linda Oriente, con tierra de herederos de D. Eleuterio González; Mediodía, con suerte de Miguel Fidalgo; Poniente, calle Real, y Norte, con casa de herederos de Eugenio García, vecinos de León y Carbajal; tasado en cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el diecisiete del actual, y hora de las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Villanueva del Arbol, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos, y el comprador sólo podrá exigir certificación del acta de remata.

Dado en Villaquilambre á tres de Marzo de mil novecientos once.—Segundo Llamas.—P. S. M., Cayo Escapa.

ANUNCIO PARTICULAR

La Administración de la REVISTA DE CUESTIONES MUNICIPALES, General Arrando, 6, Madrid, pone á la venta el tomo de su ANUARIO DE DERECHO MUNICIPAL, correspondiente á 1910, obra de gran utilidad práctica, que comprende LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA, DISPOSICIONES LEGALES Y SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO DEL TRIBUNAL SUPREMO. 6-7

LEON: 1911

Imp. de la Diputación provincial